



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo PTJA/07/2021 por el que se establecen las medidas de seguridad que deberán implementarse, para establecer las reglas administrativas conforme a las cuales, se dará la recepción y trámite para la atención de los casos de urgencia, en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; así como la posibilidad de realizar teletrabajo o trabajo a distancia de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO PTJA/07/2021 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE, PARA ESTABLECER LAS REGLAS ADMINISTRATIVAS CONFORME A LAS CUALES, SE DARÁ LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE PARA LA ATENCIÓN DE LOS CASOS DE URGENCIA, EN LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).**

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/02/10
Publicación	2021/02/24
Vigencia	2021/02/10
Expidió	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos (TJA)
Periódico Oficial	5919 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4º, CUARTO PÁRRAFO, 73, FRACCIÓN XVI, NUMERALES 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 109 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 16 Y 18, APARTADO A), FRACCIONES VI, XI Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS. ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 85 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; EN CONCORDANCIA CON LA LEY QUE REGULA EL USO DE CUBREBOCAS Y DEMÁS MEDIDAS PARA PREVENIR LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19 EN EL ESTADO DE MORELOS; EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO, PARA LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Dentro de las atribuciones y competencias que tiene el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, está el dictar los Acuerdos Generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos para la buena marcha del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, apartado A), fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En términos de lo previsto en las fracciones III, V, VI y VIII del “Acuerdo PTJA/014/2020 por el que se determina el calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veintiuno”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5898, de fecha treinta de diciembre del dos mil veinte, se consideran como días inhábiles, los días en que se suspendan las labores en el



Tribunal de Justicia Administrativa o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor.

TERCERO.- Acorde con la competencia y atribuciones antes citadas, dada la situación de emergencia que se vive en el país, a consecuencia de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV2 COVID-19; el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, respetuoso de las instituciones y recomendaciones en materia de salud pública, ha mantenido las políticas de aislamiento y sana distancia, expidiendo al efecto los Acuerdos respectivos para la suspensión de plazos y términos en los asuntos jurisdiccionales y administrativos; así como también, para la celebración de las sesiones del Pleno vía remota, mediante el uso de las herramientas tecnológicas disponibles, para evitar la aglomeración de personas al interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y con ello, prevenir posibles contagios.

Este nuevo panorama, ha obligado a los Tribunales de nuestro país a cambiar su forma de trabajo, para continuar brindando la atención que la población demanda, a la protección efectiva de sus derechos fundamentales y, al mismo tiempo, proteger los derechos de salud, integridad personal y vida contenidos en los artículos 1, 4, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, el doce de Junio de dos mil veinte, expidió el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5835, en el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas; así como un sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico, relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa, en el cual se determinó una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como la implementación de un sistema de semáforo por regiones que permitirá valorar semanalmente el riesgo epidemiológico en cada Entidad Federativa y Municipio y, posterior a ello, el ocho de diciembre del dos mil



veinte, mediante el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5890, expidió el Decreto por el que se reforman y adicionan varias disposiciones del Acuerdo que establece los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos, a fin de agregar al semáforo naranja aquellas actividades, con un aforo reducido que son importantes para el desarrollo económico del estado de Morelos.

QUINTO.- Debido a la prolongación de la emergencia sanitaria por COVID-19, el siete de diciembre de dos mil veinte, mediante sesión privada el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), amplió hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la prórroga para el regreso a actividades presenciales.

SEXTO.- Subsecuentemente, la Secretaría de Salud confirmó que el semáforo de riesgo sanitario por COVID-19 para el estado de Morelos, a partir del veinticuatro de diciembre del año dos mil veinte y hasta el diez de enero del dos mil veintiuno retrocedía a color rojo, lo que implica que únicamente están permitidas las actividades esenciales, esto por encontrarse la Entidad en el máximo nivel de alerta sanitaria.

SÉPTIMO.- En esa tesitura, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos, ordenó la suspensión de labores jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado de Morelos, durante el periodo comprendido del veinticuatro de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno, para reanudar labores el once de enero de dos mil veintiuno, si es que así lo permitía el semáforo de riesgo sanitario.

OCTAVO.- Con fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, el titular de la Secretaría de Salud en el estado de Morelos, confirmó que la Entidad seguiría en semáforo rojo al menos hasta el diecisiete de enero del año en curso y, posteriormente, debido al alza en la movilidad de personas y el incumplimiento de las medidas sanitarias, en rueda de prensa diversa, indicó que Morelos continuaría en semáforo rojo hasta el treinta y uno de Enero del presente año; por lo que solicitó a la ciudadanía conservar la conciencia social y llevar a cabo únicamente



las actividades económicas y sociales que están permitidas de acuerdo al semáforo epidemiológico en el que se encuentra el Estado.

NOVENO.- Finalmente, con fecha veintinueve de enero del año que transcurre, la Secretaría de Salud Federal, confirmó que el estado de Morelos permanecerá en semáforo color rojo, hasta el catorce de febrero, debido al alza de contagios y hospitalizaciones en la Entidad.

DÉCIMO.- Con independencia de la suspensión de plazos y términos, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ha continuado laborando a través de la celebración vía remota, de sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, llevándose a cabo a la fecha, siete sesiones, en las cuales se han resuelto ciento sesenta y siete asuntos jurisdiccionales.

DÉCIMO PRIMERO.- En mérito de lo anterior, resulta conveniente que este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se pronuncie sobre las medidas de seguridad que deberán implementarse; así como establecer las reglas administrativas conforme a las cuales, se dará recepción y trámite en la atención de los casos de urgencia, en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Así como, para la reanudación gradual de sus funciones y las actividades del personal, estableciendo la posibilidad de realizar teletrabajo o trabajo a distancia, para lograr la reactivación de la función jurisdiccional en el marco del fortalecimiento institucional, procurando al mismo tiempo, la mayor protección posible a los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal, cuidando la prevalencia de las acciones extraordinarias encaminadas a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por tal motivo, para la reactivación gradual de las actividades jurisdiccionales de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones VI, IX y XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se expide el siguiente:

**ACUERDO PTJA/07/2021 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE, PARA ESTABLECER LAS**



**REGLAS ADMINISTRATIVAS CONFORME A LAS CUALES, SE DARÁ LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE PARA LA ATENCIÓN DE LOS CASOS DE URGENCIA, EN LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA POSIBILIDAD DE REALIZAR TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas administrativas conforme a las cuales, se llevará a cabo la recepción y trámite, para la atención de los casos de urgencia, en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Para efectos de la instrumentación del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Abogado: Persona legalmente autorizada para asesorar y defender los derechos e intereses de otra persona en materia jurídica;
- II. Acuerdo: El presente Acuerdo;
- III. Casos de urgencia:
  - A. Aquellos que deba fijarse el mínimo vital por tratarse de derechos de menores, encontrándose en las diversas hipótesis de la declaración de beneficiarios;
  - B. Las ratificaciones de convenios, para dar por terminado cualquier expediente que se encuentre substanciando en el Tribunal de Justicia Administrativa;
  - C. Los convenios de terminación de la relación administrativa de los elementos de seguridad pública;
  - D. La exhibición de títulos créditos, en cumplimiento a convenios o sentencias debidamente ejecutoriadas;
  - E. Aquellos casos en los que el acto de autoridad, viole los derechos del demandante de forma irreparable; además, cualquier otro que tenga que ver con la subsistencia de los justiciables, que no amerite la substanciación total del proceso, a criterio del Magistrado instructor del proceso.



- IV. Cita: Es el compromiso adquirido entre la persona usuaria y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para que el día, hora y lugar establecido, se entregue un documento de un procedimiento jurisdiccional;
- V. Consulta de expediente: Es el proceso por el cual, la o el abogado postulante, justiciable o cualquier persona autorizada, tiene acceso físicamente al expediente, en el local del Tribunal, para obtener la información que requiere, únicamente de los asuntos considerados urgentes en el presente Acuerdo;
- VI. Domicilio particular: La casa habitación de las o los servidores públicos, desde donde van a realizar las labores que le sean encomendadas;
- VII. Infraestructura tecnológica: Elementos y herramientas de hardware y software, así como de comunicación, que garanticen las condiciones para el desempeño de las labores asignadas, así como proteger la confidencialidad de la información;
- VIII. Litigantes: Parte en un juicio, ya sea como actor o demandante;
- IX. Personal: Las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;
- X. Público en general: Cualquier persona que acude a las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;
- XI. Servicio: Las acciones que realiza el personal, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas institucionales, de conformidad con las atribuciones y/o funciones que establece la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y el Reglamento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos;
- XII. Situación especial de vulnerabilidad: Se encuentran en esta situación, las personas adultas mayores de sesenta años de edad; quienes se encuentren en estado de embarazo o puerperio inmediato; que hubieren sido diagnosticadas con hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o enfermedades pulmonares crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática; o bien, si presentan algún síntoma propio del virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- XIII. Sistema electrónico para agendar citas: Herramienta tecnológica que permite a la persona usuaria, agendar una cita de forma voluntaria el día, hora y lugar, para tener acceso al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos del presente Acuerdo;



XIV. Teletrabajo o trabajo a distancia: Esquema de trabajo flexible, que permite que de conformidad con las funciones específicas del puesto, las y los servidores públicos en situación especial de vulnerabilidad y aquellos que determine el Magistrado Titular de cada Sala, con la aprobación del Pleno, pueda llevar a cabo temporalmente, sus funciones fuera de las instalaciones del Tribunal, desde su domicilio particular, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, siempre enfocado en reducir riesgos, así como en maximizar su productividad y generar un equilibrio entre la salud y el trabajo;

XV. Tribunal: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**TERCERO.-** Para la atención de los casos de urgencia, deberán aplicarse los principios de protección de la salud y solidaridad institucional, mediante las siguientes medidas, para prevenir el riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), tanto del personal como de los justiciables, abogados, litigantes y público en general que acude a las instalaciones de éste.

A) El Principio de Protección de la Salud, implica las siguientes actividades:

I. Se habilitarán los filtros sanitarios que determine el Pleno y las Salas, dotándolas de los productos para el cuidado y prevención decretados por la Secretaría de Salud y se habilitará al personal administrativo que se requiera para cumplir con las mismas, debiéndose desinfectar y sanitizar las instalaciones del Tribunal, las veces que sea necesario conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias;

II. Se medirá la temperatura de toda persona que vaya a ingresar al Tribunal, no permitiéndose el acceso a quienes su temperatura rebase los 37.5 grados, o presente, dolor de garganta, tos, dificultad para respirar o algún otro síntoma asociado con el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

III. En todo momento, se deberá guardar la sana distancia, tanto en el uso de áreas comunes, como dentro de las oficinas de las Salas y de la Secretaría General, es decir, deberá existir un metro y medio de distancia como mínimo entre una persona y otra, tanto del personal del Tribunal, como de los abogados litigantes y del público en general;

IV. Para efectos del numeral que antecede, respecto a los abogados, litigantes y el público en general, únicamente se permitirá el acceso al



Tribunal, de aquellas personas que cuenten con cita programada, a través del sistema de citas del Tribunal, no pudiendo exceder en cada piso, el número máximo de 6 personas del público en general, a fin de mantener la sana distancia mencionada en el numeral que antecede;

V. Los abogados litigantes y el público en general, deberán utilizar cubrebocas en todo momento, durante su permanencia en las instalaciones del Tribunal;

VI. Los Magistrados de las Salas de Instrucción o Especializadas, asumirán las medidas necesarias para el acatamiento de los principios de protección de la salud y solidaridad institucional.

B) El Principio de Solidaridad Institucional implica que:

I. Se dotará al personal que labore en las instalaciones del Tribunal, de insumos para prevenir contagios por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como son: caretas, guantes de látex, cubrebocas, así como de gel, jabón, toallas desinfectantes y productos necesarios para mantener desinfectadas las áreas de trabajo;

II. En la programación del trabajo que se desarrollará conforme al esquema que cada Magistrado establezca, deberán ser empáticos frente al hecho de que las personas servidoras públicas integrantes de sus respectivas Salas, manifiesten algún impedimento para desempeñar tal función, sea por haber estado en contacto con alguna persona que presente los síntomas del SARS-CoV2 (COVID-19); por ser necesaria su presencia en el ámbito doméstico, para la atención de alguna persona que requiera atención médica o, por encontrarse en una situación especial de vulnerabilidad;

III. Se brindará apoyo al personal en situación especial de vulnerabilidad para trabajar a distancia, utilizando preferentemente las herramientas tecnológicas para la asignación de actividades, así como para recabar su trabajo;

IV. Sin demérito de lo anterior, las y los servidores públicos del Tribunal que pudieran encontrarse en el supuesto anterior y, por tanto, trabajarán a distancia, podrán presentarse voluntariamente en las instalaciones del Tribunal, cuando lo consideren necesario, para la atención y seguimiento del trabajo asignado.

**CUARTO.-** Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de



“normalidad”, lo que implica que subsistan las medidas de sana distancia y de reducción de la movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, y se insiste en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de los órganos jurisdiccionales.

El esquema de trabajo que ahora se plantea, se encuentra alineado a las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, dentro de las que destacan la resolución 1/2020, “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Declaración “Emergencia del Coronavirus: desafíos para la justicia”, del Relator Especial de Naciones Unidas sobre independencia judicial.

El nuevo esquema busca mediante la generación de citas y el uso de herramientas tecnológicas eficientar la labor jurisdiccional y la continuidad del trabajo a distancia, como eje rector en la prestación del servicio público de impartición de justicia.

**QUINTO.-** Los Magistrados titulares de cada Sala del Tribunal, establecerán la forma de trabajo para que acuda sólo el personal necesario, para la atención de los casos urgentes, que permita mantener en todo momento la sana distancia; en consecuencia, deberán establecer los horarios en forma escalonada en que acudirá el personal a desempeñar sus funciones, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. Únicamente acudirá el personal que así determinen los Magistrados titulares de cada Sala, para la atención de los casos de urgencia o actividades esenciales, precisados en el artículo segundo, fracción III del presente Acuerdo;
- II. Lo precisado en las fracciones que anteceden, sin perjuicio de considerar una temporalidad mayor, en caso de que la emergencia así lo requiera y, en base al sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico, relacionado con la reapertura de actividades en cada Entidad Federativa a que se hace referencia en el Considerando Cuarto de este Acuerdo y atendiendo a la situación específica que prevalezca en el Municipio de Cuernavaca, Morelos;



III. El ingreso a las instalaciones podrá realizarse, en un horario de nueve a quince horas;

IV. Para respetar la sana distancia entre los servidores públicos y los Magistrados de las Salas de Instrucción y Especializadas, deberán comunicar oportunamente a la Jefatura del Departamento de Administración, los nombres del personal jurisdiccional y el horario en que acudirán a las instalaciones;

V. Podrán ingresar a las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los Magistrados, la Secretaria General de Acuerdos, las y los Secretarios de Estudio y Cuenta, las y los Secretarios de Acuerdos, Oficiales Judiciales, Oficiales de Partes, las y los Actuarios, el Asesor Jurídico, así como el personal administrativo y de la Secretaría General de Acuerdos, con el propósito de realizar las actividades y la atención esencial de los asuntos de su competencia;

VI. De conformidad con lo anterior, en ningún momento, podrá haber más del cincuenta por ciento de servidores públicos por Sala, para llevar a cabo las actividades a las que se refiere el presente Acuerdo y, el personal que no acuda al Tribunal, deberá trabajar desde su domicilio particular, las actividades que le sean asignadas, debiendo acudir al Tribunal, sólo en los casos que así se requiera;

VII. Sólo se realizarán comparecencias para los casos señalados en el presente Acuerdo, como casos urgentes señalados en el mismo.

**SEXO.-** Procedimiento para la atención y seguimiento de casos de urgencia.

I. La demanda se presentará por escrito, en la Oficialía de Partes común del Tribunal, previa cita obtenida en el Sistema Electrónico para Agendar Citas, el cual se encuentra en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, en la dirección web [www.tjmorelos.gob.mx](http://www.tjmorelos.gob.mx); siendo indispensable para dar trámite a la misma, señalar un correo electrónico y un número telefónico; así como su conformidad para oír y recibir notificaciones por este medio, en términos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

II. Una vez realizado el registro de la demanda en el Libro de Gobierno correspondiente, el personal de la Oficialía de Partes, procederá realizar la entrega a la Sala que por turno le corresponda, y el personal de guardia de cada Sala, procederá a digitalizarlas en formato PDF y turnarlas en forma



electrónica a quien corresponda, a fin de emitir el Acuerdo que en derecho proceda;

III. Los Magistrados titulares de cada una de las Salas de Instrucción y Especializadas, valorarán si la demanda presentada se actualiza en alguna de las hipótesis previstas como casos de urgencia y, en aquellas que no se actualicen en dichos supuestos, serán acordadas una vez se reanuden las labores ordinarias en el Tribunal;

IV. Las demandas presentadas en las que, se actualicen los supuestos de urgencia, se estarán a lo siguiente:

A) Las demandas a que se les dé dicho trámite serán admitidas, desechadas, prevenidas o reservadas; en aquellos casos que se considere que no se trata de casos urgentes, será diferida su admisión;

B) Dichas demandas deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 39<sup>1</sup>, 40<sup>2</sup> y 42<sup>3</sup> de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

C) Para estos casos, será un requisito indispensable que la parte demandante, señale en su escrito inicial un correo electrónico, a efecto de

<sup>1</sup> Artículo 39. La demanda deberá presentarse siempre por escrito ante la Oficialía de Partes Común del Tribunal sin demora alguna deberá remitir la demanda y anexos a la Sala que por turno le corresponda. También podrá interponerse por correo, cuando el actor tenga su domicilio fuera de la residencia del Tribunal. La oficina de Correos de México hará las veces de oficialía de partes, sirviendo el comprobante como acuse de recibo.

<sup>2</sup> Artículo 40. La demanda deberá presentarse: I. Dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que le haya sido notificado al afectado el acto o resolución impugnados, o haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución, o se haya ostentado sabedor de los mismos cuando no exista notificación legalmente hecha. II. Dentro del término de cinco años, contados a partir de la fecha en que se haya dictado el acuerdo o resolución cuya nulidad pretenda la autoridad demandante. III. En cualquier tiempo, cuando se impugne la resolución negativa ficta y siempre que no se produzca resolución expresa, y IV. En cualquier tiempo, cuando se reclame la declaración de afirmativa ficta. Cuando el particular falleciere dentro de los plazos a que se refiere este artículo, se suspenderá el plazo, hasta que haya sido designado albacea o representante de la sucesión.

<sup>3</sup> Artículo 42. La demanda deberá contener: I. El nombre y firma del demandante; II. Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca; o en su caso, la manifestación expresa de recibir los avisos de notificación mediante dirección de correo electrónico; III. El domicilio de las autoridades para llevar a cabo el emplazamiento será el de su residencia oficial; IV. El acto, omisión, resolución o actuación de carácter administrativo impugnados; V. La autoridad o autoridades demandadas o el nombre y domicilio del particular demandado cuando el juicio sea promovido por la autoridad administrativa; VI. Nombre y domicilio del tercero interesado, si los hubiere; VII. La fecha en que se tuvo conocimiento del acto o resolución impugnado; VIII. La pretensión que se deduce en juicio. En caso de solicitar una sentencia de condena, las cantidades o actos cuyo cumplimiento se demanda; IX. Una relación clara y sucinta de los hechos que sean antecedentes de la demanda, y los fundamentos de su pretensión, y X. La expresión de las razones por las que se impugna el acto o resolución. En cada demanda sólo podrá aparecer un demandante, salvo en los casos que se trate de la impugnación de resoluciones conexas, o que se afecte los intereses jurídicos de dos o más personas, mismas que podrán promover el juicio contra dichas resoluciones en una sola demanda. En los casos en que sean dos o más demandantes éstos ejercerán su acción a través de un representante común. En la demanda en que promuevan dos o más personas en contravención de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Magistrado Instructor requerirá a los promoventes para que en el plazo de cinco días hábiles presenten cada uno de ellos su demanda correspondiente, apercibidos que de no hacerlo se tendrá por presentada por el primero de los impetrantes. El Tribunal podrá acordar el establecimiento de formatos para presentación de demanda, mismos que podrán ser presentados mediante la asesoría que brinde el Tribunal o mediante el acompañamiento virtual que se otorgue para su presentación vía electrónica.



recibir notificaciones de manera electrónica, bajo las reglas del artículo 28<sup>4</sup> de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, lo que permitirá notificar los acuerdos de admisión, desechamiento, prevención, aclaración o reserva, sin necesidad de que acudan a las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, evitando así en la medida de lo posible, el tránsito o desplazamiento de personas.

De no señalarse correo electrónico, la notificación se realizará conforme a las formalidades previstas por la ley.

D) Una vez que el Magistrado Instructor ha determinado que una demanda corresponde a un caso de urgencia, emitirá la resolución correspondiente, ordenando en caso de ser procedente conforme a derecho, la medida cautelar que proceda. Y cuando no se trate de un asunto de los señalados como urgentes en el presente Acuerdo, se reservará su pronunciamiento, una vez que se reanuden los plazos y términos en el Tribunal de Justicia Administrativa;

E) En el Acuerdo mencionado en el párrafo que antecede, se ordenará la notificación correspondiente y se requerirá a la autoridad o autoridades demandadas, señalen un correo electrónico institucional en donde recibir las notificaciones;

F) Será una obligación procesal de los promoventes, la revisión continua de la cuenta de correo electrónico proporcionada, para el seguimiento del procedimiento;

G) Se publicará la lista de los asuntos considerados como casos de urgencia, en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

H) Los plazos y términos en aquellos casos que se considere como urgentes en términos del presente Acuerdo que se admitan y emplacen, correrán de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Una vez concedida, en su caso, la suspensión y que haya surtido sus efectos materiales, se decretará por el Magistrado Instructor del

<sup>4</sup> Artículo \*28. Las notificaciones a que se refiere el artículo anterior se harán precisamente en el domicilio señalado por las partes a quien deba notificarse o en el correo electrónico que hayan designado para tal efecto. Las notificaciones de carácter personal que se practiquen por correo electrónico, se practicarán de la siguiente manera: Al día siguiente de su publicación en la Lista el actuario deberá dejar constancia en el expediente de que se envía un aviso electrónico y se levantará razón del aviso, al día siguiente al que se envía el aviso de notificación, se realizará la notificación personal por correo electrónico y se levantará razón de notificación personal en la que hará constar que le surte efectos la notificación, para el cómputo de los términos.



procedimiento, la interrupción hasta que se reanuden de manera ordinaria las actividades del Tribunal;

I) En lo no previsto en el presente artículo, los Magistrados titulares de cada Sala, determinarán lo conducente.

**SÉPTIMO.-** Respecto a las notificaciones, las Actuarias y los Actuarios observarán lo siguiente:

I. En los casos en que, las actividades de las autoridades a las que deba practicarse alguna notificación se encuentren suspendidas, las Actuarias y Actuarios, deberán asentar ese hecho en el expediente, para efecto de que se dicte el Acuerdo correspondiente, en el que se determine lo que corresponda conforme a la Ley;

II. Tratándose de los casos de urgencia, los Actuarios podrán llevar a cabo las notificaciones y emplazamientos en la forma que corresponda;

III. En los casos de urgencia, una vez emplazadas las autoridades demandadas, las subsecuentes notificaciones se practicarán por correo electrónico institucional.

**OCTAVO.-** El personal que ejerza sus funciones mediante el esquema de teletrabajo o trabajo a distancia, deberá observar lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, deberán suscribir un Acuerdo con su superior jerárquico, a fin de garantizar la efectividad del esquema de trabajo. Dicho acuerdo deberá contener:

I. Los horarios y días en los que las y los servidores públicos realizarán el trabajo a distancia o el teletrabajo;

II. Los medios de comunicación que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones y para garantizar el cumplimiento de las actividades que le sean encomendadas;

III. Su compromiso de guardar total discreción y confidencialidad de la información que obtengan de los expedientes jurisdiccionales o archivos electrónicos utilizados para la realización de su trabajo.



Los superiores jerárquicos inmediatos del personal, serán responsables de supervisar que sus colaboradores cumplan con lo establecido en el Acuerdo.

**NOVENO.-** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a través de sus Magistrados, evaluará prudentemente la presencia del personal en las Salas y la productividad que se lleve a cabo durante la presente emergencia sanitaria para fines estadísticos o de efectividad, ya que el objetivo primario es que se mantenga la salud y bienestar de las personas servidoras públicas del Tribunal y sus familias.

**DÉCIMO.-** Se declaran inhábiles y, por ende, no corren plazos y términos procesales, los días comprendidos del quince al veintiséis de Febrero del año dos mil veintiuno, para reanudar labores el primero de Marzo del año en curso, en los términos en que se encuentre el semáforo de riesgo sanitario.

No obstante lo anterior, el Pleno continuará sesionando vía remota, en términos del Acuerdo PTJA/006/2020, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha tres de junio del año en curso.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La tramitación y expedición de las constancias de sanciones o de inhabilitación en materia de responsabilidades administrativas graves, emitidas por este Tribunal de Justicia Administrativa en contra de los servidores públicos que hayan sido sancionados por faltas administrativas graves, en términos de las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás normativa aplicable, se seguirán expidiendo a través del nuevo sistema de constancias, implementado por este Órgano Jurisdiccional, en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, en la dirección web [www.tjmorelos.gob.mx](http://www.tjmorelos.gob.mx), previo pago de derechos. El trámite se realizará en los días señalados de la suspensión de labores, a excepción de los sábados y domingos y, en los horarios e indicaciones que se encontrarán en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, y las dudas y seguimiento de dichas constancias, podrá ser a través del correo



electrónico, constancias@tjamorelos.gob.mx o, bien, mediante la aplicación de mensajería WhatsApp habilitada para dicho sistema.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para los efectos administrativos que en él se establecen y, para efecto de las actividades jurisdiccionales en las instalaciones del Tribunal, el día que el Pleno determinó para la reanudación de labores en forma progresiva.

**SEGUNDA.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos.

**TERCERA.-** Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en todas las redes sociales del mismo. De igual forma, fíjese atento aviso para el público en general, en los accesos del Tribunal.

**CUARTA.-** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que haga de su conocimiento el presente Acuerdo, a los servidores públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**QUINTA.-** Se instruye a la Jefatura de Administración, para que realice las acciones pertinentes, para la adquisición de los insumos necesarios para el personal, previstos en el artículo cuarto, inciso B), fracción I, para prevenir contagios por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Así como la contratación de los servicios para desinfectar y sanitizar las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**SEXTA.-** Se instruye a la Jefatura de Administración, para que por medio del área de Informática, se elabore y se ponga en marcha el Sistema Electrónico para agendar CITAS, el cual deberá incorporarse en la página oficial del Tribunal.



**SÉPTIMA.-** Para prevenir cualquier contagio por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el personal designado por el Pleno, estará monitoreando diariamente, las veces que sea necesario, los signos vitales como, temperatura, respiración, pulso, presión arterial, entre otros, de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**OCTAVA.-** A partir del veintiuno de febrero del año en curso, entra en funciones el Sistema Electrónico para agendar citas, señalado en el presente Acuerdo.

En la sesión ordinaria número cinco de fecha diez de febrero del año dos mil veintiuno, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO; MARTÍN JASSO DÍAZ, Magistrado Titular de la Primera Sala de Instrucción; GUILLERMO ARROYO CRUZ, Magistrado Titular de la Segunda Sala de Instrucción; HILDA MENDOZA CAPETILLO, Secretaria habilitada en funciones de Magistrada de la Tercera Sala de Instrucción; MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**El Pleno del Tribunal  
Presidente  
Joaquín Roque González Cerezo  
Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada  
en Responsabilidades Administrativas  
Martín Jasso Díaz  
Magistrado Titular de la Primera Sala de Instrucción  
Guillermo Arroyo Cruz  
Magistrado Titular de la Segunda Sala de Instrucción  
Hilda Mendoza Capetillo  
Secretaria habilitada en funciones de  
Magistrada de la Tercera Sala de Instrucción  
Manuel García Quintanar  
Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo PTJA/07/2021 por el que se establecen las medidas de seguridad que deberán implementarse, para establecer las reglas administrativas conforme a las cuales, se dará la recepción y trámite para la atención de los casos de urgencia, en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; así como la posibilidad de realizar teletrabajo o trabajo a distancia de las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**en Responsabilidades Administrativas**  
**Anabel Salgado Capistrán**  
**Secretaria General de Acuerdos**

Aprobación	2021/02/10
Publicación	2021/02/24
Vigencia	2021/02/10
Expidió	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos (TJA)
Periódico Oficial	5919 "Tierra y Libertad"